

ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DESIGNA AL COMISIONADO CIUDADANO SALVADOR ROMERO ESPINOSA, COMO DIRECTOR DE LA REVISTA "CAJA DE CRISTAL", PARA EL PERIODO COMPRENDIDO POR EL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, FENECIENDO EL 31 TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO SEÑALADO.

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, emite el presente Acuerdo con base en lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. La Revista "Caja de Cristal" es un medio de difusión público, con la misión de cumplir con las atribuciones y obligaciones Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la cultura de la transparencia y de la protección de datos personales, así como fomentar los principios de gobierno abierto, la transparencia, la rendición de cuentas, la participación ciudadana, la accesibilidad y la innovación tecnológica, que desde su primera edición en el año 2014 dos mil catorce, cuenta con un total de 13 trece ediciones.
2. Por lo anterior, y en razón de la importancia y trascendencia para la difusión de los temas relacionados al quehacer de este Instituto, fue necesario establecer el procedimiento interno para la emisión y publicación de la revista "Caja de Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, situación que se cumplió a través de la emisión de los «Lineamientos para el Funcionamiento de la revista "Caja De Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco», aprobados por este Pleno, a través del acuerdo con clave alfanumérica AP-ITEI/006/2018, de fecha 29 veintinueve de agosto del año 2018 dos mil dieciocho.

CONSIDERANDOS

I. Que el artículo 6º, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece los principios y bases para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública que deberán observar la Federación, los Estados y Municipios en el ámbito de sus respectivas competencias. Asimismo, el artículo 116, fracción VIII, del citado ordenamiento, establece que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la ley general que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

II. Que el artículo 4º, sexto párrafo, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, reconoce el derecho a la información pública y la protección de datos personales, así como su garantía por el Estado en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, la propia Constitución y las leyes en la materia. Asimismo, el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se regirá en su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad.

III. Que el artículo 1, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º, párrafo 1, fracción I.

IV. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 35, párrafo 1, fracción I, establece como atribución del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, *"Promover la cultura de la transparencia mediante la promoción de que en el sistema educativo estatal y de educación superior se incluyan temas o asignaturas que fomenten entre los alumnos la importancia de la transparencia y el derecho a la información, así como las obligaciones de las autoridades y de las propias personas al respecto, y promover con las universidades del Estado u otros organismos o agrupaciones que gocen de reconocimiento, la elaboración e implementación de diplomados, postgrados, maestrías, entre otros, sobre estos temas."* De igual forma, el artículo 42, fracción V y IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece como atribución, *"promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información y promover la cultura de la transparencia en el sistema educativo."*

V. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 12, párrafo 1, fracción X, establece como información pública fundamental del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, los estudios, investigaciones y publicaciones sobre información pública, que realice o patrocine.

VI. Que los Lineamientos para el Funcionamiento de la revista "Caja De Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tienen como objeto regular el funcionamiento, la emisión, producción, elaboración, integración de contenido y publicación de la Revista "Caja de Cristal", y en su lineamiento Octavo se establece que para su realización se contará con un Director, que será un Comisionado designado por el Pleno del Instituto, por el periodo de un año, sin restricción de periodos.

VII. Que en virtud de los antecedentes señalados en el presente Acuerdo del Pleno, resulta necesario que se nombre de manera formal al Comisionado Salvador Romero Espinosa

como Director de la revista "Caja de Cristal", para el periodo comprendido por el año 2021 dos mil veintiuno, feneciendo el 31 treinta y uno de diciembre del año señalado.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 35, párrafo 1, fracciones I, III, V y XXXVI y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como del numeral octavo de los Lineamientos para el Funcionamiento de la Revista 'Caja de Cristal', el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO. Se designa al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, como Director de la Revista "Caja De Cristal" del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por el periodo comprendido por el año 2021 dos mil veintiuno, feneciendo el 31 treinta y uno de diciembre del año señalado.

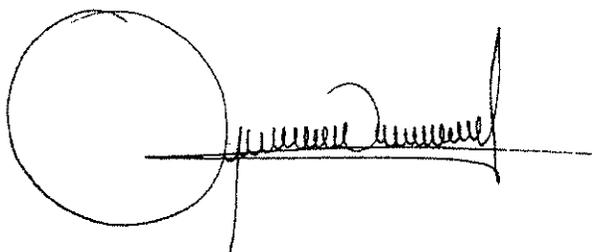
Este nombramiento no constituye beneficios, prestaciones o remuneraciones adicionales a las inherentes a su cargo como Comisionado Ciudadano.

SEGUNDO. Téngase por notificado del presente Acuerdo al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, y por aceptada su designación como Director de la Revista "Caja De Cristal" para el periodo señalado.

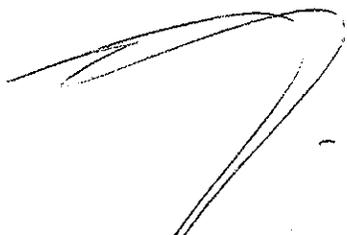
TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente acuerdo en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó por unanimidad, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda

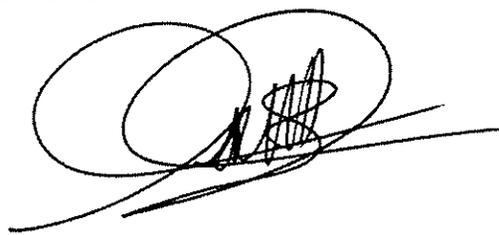
Sesión Ordinaria celebrada el día 22 veintidós de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno,
ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



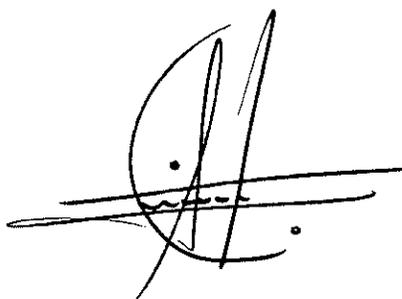
Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno



Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano



Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano



Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

- - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de
Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante
el cual se designa al Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa, como Director de la Revisa
"Caja de Cristal"», aprobado en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el 22 veintidós de
septiembre del 2021 dos mil veintiuno. -----

RHG/RARC/DAA